



Salud  
Zapopan

INTRUMENTO NÚMERO 23/2023

O.P.D. "SSMZ"  
DIRECCION JURIDICA  
LPCC 020/2021  
ADDENDUM  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO  
"IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."  
ZAPOPAN JALISCO 31 DE ENERO 2023.

**ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO", Y POR OTRA PARTE ACUDE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL **C. JOSE BENJAMIN GARCÍA ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL PROVEEDOR"; MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARON LAS PARTES COMPARECIENTES EL DÍA 17 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de mayo del 2022 dos mil veintidós, se celebró un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO** que se originó con motivo de la **SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LPCC-020/2021**", del cual mediante fallo adjudicatorio de fecha 28 de enero 2022, a favor del "PROVEEDOR", esto con fundamento en los artículos 82 y 86 del Reglamento de Compras, enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Jalisco.

**SEGUNDO.** - De conformidad con la **CLÁUSULA SEPTIMA** del mismo contrato se establece la **vigencia** por el periodo del **01 primero de enero del 2022 dos mil veintidós hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós**.

**TERCERO.-** Mediante oficio número **R.M.057/01/2023**, suscrito por el Jefe de Recursos Materiales y el Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitando la ampliación de vigencia al contrato de adquisición de **MEDICAMENTO** correspondiente a la "**SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LPCC-020/2021**" celebrado con el proveedor "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.", ampliándose la vigencia del contrato por el periodo del 01 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023., lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 67 fracción IV, 68 fracciones XIX, XX, XXVI y 69 fracción II incisos a, e y m, del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. y el artículo 113 del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "**LAS PARTES**" manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

Declara "**EL ORGANISMO**" a través de sus representantes:

- a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

- d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Mediante oficio número R.M. 057/01/2023 signado por el Jefe de Recursos Materiales del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan el cual informa de la solicitud del presente convenio con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal:**

- a) Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 16,474 de fecha 24 de noviembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera. Testimonio Público del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Administrador General Único y de Apoderado Legal de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.
- b) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representado, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**ÚNICO.**-**"LAS PARTES"** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y efectivos conocimientos, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes capacidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Por virtud del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" modifican por mutuo acuerdo la cláusula **SEPTIMA** del contrato, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, quedando vigentes aquellas cláusulas de "EL CONTRATO", que no sufran modificación en el presente instrumento, para quedar la modificación redactada como a continuación se indica:

**SÉPTIMA.** - *Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando retroactivamente el día 01 primero de enero del año 2022 dos mil veintidós, feneciendo el día 28 de febrero del año 2023 dos mil veintitres, Así mismo el "ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando así lo determine, por causa justificada de conformidad con la cláusula decima cuarto y demás inherentes aplicables.*



Salud  
Zapopan

INTRUMENTO NÚMERO 23/2023

O.P.D. "SSMZ"  
DIRECCION JURIDICA  
LPCC 020/2021  
ADDENDUM

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO  
"IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."  
ZAPOPAN JALISCO 31 DE ENERO 2023.

**SEGUNDA.** - De acuerdo a la partida presupuestal: 253 (Medicinas y productos farmacéuticos). El costo del suministro de medicamento materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

Tanto **"EL PRESTADOR"** como **"EL ORGANISMO"** declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **31 del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés.** -----

**POR "EL ORGANISMO"**

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**"IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." representado por  
C. JOSE BENJAMIN GARCÍA ROJAS.**

**TESTIGOS:**

**LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.  
LA C. DIRECTOR JURÍDICO.**

**LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNANDEZ ÁLVAREZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

MR0P/GGR/NGC